



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 48

Radicado No. No. 13468408900120210020400

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que la demandante, subsanó la demanda dentro del término concedido para ello y se encuentra pendiente de admisión. Provea.

Mompós, Bolívar. 24 de enero de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

SECRETARIA

Mompós, Bolívar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2021-00204-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JHON JAIRO SANCHEZ CARRASCAL

DEMANDADO: IVES ALEXANDER JIMENEZ LOPEZ

ASUNTO: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante JHON JAIRO SANCHEZ CARRASCAL, demanda en proceso ejecutivo singular al señor IVES ALEXANDER JIMENEZ LOPEZ.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda y que la misma reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, este Juzgado,

RESUELVE:



AUTO INTERLOCUTORIO No. 48

Radicado No. No. 13468408900120210020400

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de JHON JAIRO SANCHEZ CARRASCAL y en contra de IVES ALEXANDER JIMENEZ LOPEZ, por las siguientes sumas:

I. LETRA No. 1

- A. CINCO MILLONES DE PESOS MC (\$5.000.000) por concepto de capital.
- B. Intereses corrientes al 1.6% mensual desde el 10/10/2018 hasta 14/05/2021 e intereses de mora sobre el capital 2.4% mensual, desde el 15/05/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

II. LETRA No. 2

- A. DIEZ MILLONES DE PESOS MC (\$10.000.000) por concepto de capital.
- B. Intereses corrientes al 1.6% mensual desde el 10/10/2018 hasta 14/05/2021 e intereses de mora sobre el capital 2.4% mensual, desde el 15/05/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

III. LETRA No 3

- A. CINCO MILLONES DE PESOS MC (\$5.000.000) por concepto de capital.
- B. Intereses corrientes al 1.6% mensual desde el 14/10/2018 hasta 14/05/2021 e intereses de mora sobre el capital 2.4% mensual, desde el 15/05/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandada cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación, contados a partir del día siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los demandados en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídem y la ley 2213/22, désele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación, proponga las excepciones que considere y acompañe las pruebas que pretenda hacer valer, y para que dentro del término de tres (3) días hábiles, proponga las



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 48

Radicado No. No. 13468408900120210020400

excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: TENGASE a JHON JAIRO SANCHEZ CARRASCAL como parte demandante dentro del presente asunto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

